

Departamento de Transparencia y Documentación –
Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 –
Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

RESOLUCION 159
EXENTA : N°

SANTIAGO, 04 ABR 2012

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, don **LUIS GREGORIO FERNANDEZ VARAS** Rut N° , ha solicitado a este Instituto de Previsión Social, incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas Calificadas como Trabajo Pesado, las labores que se señalan en el siguiente cuadro, para el empleador **CODELCO Chile, División Chuquicamata**, con la finalidad de impetrar el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento:

LABORES	
a	OPERARIO MOLINOS, SECCIÓN CONCENTRADORA, MANTENCIÓN CONCENTRACIÓN
b	OFICIAL MECANICO MOLINOS, SECCIÓN CONCENTRADORA, MANTENCIÓN CONCENTRACIÓN
c	OFICIAL MECANICO C, SECCION CONCENTRADORA, MANTENCION CONCENTRACIÓN
d	OFICIAL MECÁNICO C CHANCADO, SECCIÓN MANTENCIÓN MECÁNICO



2.- Que, mediante Oficio Ordinario N°0050, de 10 de enero de 2012, el Secretario Regional Ministerial de Salud (S) Región Antofagasta, remite los Informes Técnicos de Evaluación de Trabajo Pesado N°1910 al N°1913 todos de 26 de diciembre de 2011, que contienen los resultados de la evaluación de las labores singularizadas en el Considerando precedente, de conformidad al D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, que fijó el Reglamento de Trabajo Pesado, estableciendo al efecto, que las labores singularizadas en las letras a), b), c) y d), del Considerando precedente, reúnen los requisitos de la letra a), del artículo 2°, del citado Reglamento de Trabajo Pesado, por cuanto involucran esfuerzo físico excesivo.

3.- Que, el Jefe (S) Departamento Gestión Normativa, mediante Oficio ordinario N° 401/2012, de 15 de marzo de 2012, ha señalado que las mencionadas labores, cumplen con el requisito de la letra a) del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el citado D.S. N° 681, de 1963, por tanto corresponde incorporarlas al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 2X5 (dos años por cada cinco años de Labores Pesadas), por tratarse de actividades mineras que en su desempeño involucran esfuerzo físico excesivo.

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **LUIS GREGORIO FERNANDEZ VARAS, Rut N°** para calificar como trabajo pesado las labores prestadas para la empresa **CODELCO CHILE DIVISIÓN CHUQUICAMATA**, que a continuación se singularizan, correspondiendo aplicar la rebaja de edad de 2X5 (dos años por cada cinco de Labores Pesadas, beneficio que le permite impetrar el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento:

- **OPERARIO MOLINOS, SECCIÓN CONCENTRADORA MANTENCIÓN CONCENTRACIÓN**
- **OFICIAL MECÁNICO MOLINOS, SECCIÓN CONCENTRADORA MANTENCIÓN CONCENTRACIÓN**
- **OFICIAL MECÁNICO C, SECCIÓN CONCENTRADORA MANTENCIÓN CONCENTRACIÓN**
- **OFICIAL MECÁNICO CHANCADO, SECCIÓN MANTENCIÓN MECÁNICA**

2.- Aplíquese una rebaja de edad de 2X5 (dos años por cada cinco años de Trabajo Pesado), para las actividades detalladas del Resuelvo precedente, para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado dichas labores, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de Pensión de Vejez, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.



Departamento de Transparencia y Documentación -
Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 -
Santiago
Teléfonos 870 80 00 - 870 90 20 - www.ips.gob.cl

159


3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, las labores singularizadas en el Resuelvo N° 1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 2X5 (dos años por cada cinco años de Trabajo Pesado), para las actividades singularizadas, desarrolladas para la empresa CODELCO CHILE DIVISIÓN CHUQUICAMATA..

4.- Téngase presente, que las labores desarrolladas, a partir de la fecha de afiliación al Sistema de Pensiones del D.L. N° 3500, no afectan al interesado en cuanto a la rebaja de edad a que pueda tener derecho, en virtud de la presente resolución, todo ello conforme lo dispone la Ley N° 19.177.

5.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

6.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a las Divisiones Jurídica, Atención a Clientes y Beneficios; al Departamento de Concesión Beneficios; al Centro de Atención Previsional I.P.S. Antofagasta; al SEREMI de Salud Región Antofagasta; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.


FERNANDO BETTELEY SHAW
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL


ESR/M/VEW/NGR/RYR/ryr
TP Fernández Varas
6/26